MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

**RESOLUCIÓN FG N° 78**
**SANTA FE, 19 MAR 2026**

**VISTO:**

El Expediente N° FG-000316/2026 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, en el cual obran antecedentes de la Resolución FG N° 71/2026; y,

**CONSIDERANDO**

Que, por Resolución FG N.° 58, de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobó la renovación de 176 (ciento setenta y seis) contratos de servicios profesionales y personales para este Ministerio Público de la Acusación;

Que, mediante Resolución FG N° 71/2026 se procedió a subsanar errores materiales detectados en la categorización de 21 contratados incluidos en el Anexo B y, por transitividad, en la confección de sus contratos según el Anexo C.

Que, en fecha 16 de marzo de 2026 se ha recibido el pedido de antecedentes N.° 2/26 de la Delegación Fiscal M.P.A. donde se detecta un error material en la redacción de la norma, en los considerandos como así también en el resuelve, debido a que en ambos se mencionan 21 (veintiún) contratados, mientras que en el "Anexo B" se listan 22 (veintidós) contratados;

Que, se han constatado el error material en la redacción de la citada Resolución N.° 71/2026, el cual responde a una omisión en la parte dispositiva y no a una falta de motivación en sus antecedentes, toda vez que en los considerandos de dicha norma se fundamentó expresamente que la agente Olguín Eugenia (CUIT 27-43767816-8) ya contaba con su contrato confeccionado en el Anexo C, pero se había omitido involuntariamente su inclusión en el listado del Anexo B;

Que, en tal sentido, debe distinguirse que mientras los 21 (veintiún) contratados referidos requerían una rectificación de montos y categorías tanto en el Anexo B como en el Anexo C, la situación de la contratada Olguín consistía únicamente en su incorporación formal al listado del Anexo B, dado que su contrato original en el Anexo C ya contaba con la categoría y retribución apropiadas;

Que, si bien dicha distinción fue motivada en los considerandos de la Resolución FG N° 71/2026, la omisión de la frase "incorporación de la contratada Olguín" en su parte resolutiva generó el error numérico observado por la Delegación Fiscal, por lo que resulta necesario rectificar parcialmente la citada norma al solo efecto de subsanar dicha omisión formal, manteniendo la plena vigencia de la Resolución N.° 71/2026 (y, por ende, de la N.° 58/2026) en todo lo que no sea objeto de la presente;

Que, se mantendrán como anexos las planillas ya aprobadas en la Resolución FG N.° 71/2026 (Anexo B y Anexo C), sin necesidad de nueva confección;

**POR ELLO:**

**LA FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Modifícase el Artículo 3° de la Resolución FG N.° 71/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°: Rectifícase parcialmente el Anexo B de la Resolución FG N.° 58/2026, exclusivamente en lo que respecta a la incorporación de Olguín Eugenia, CUIT N° 27-43767816-8, y a la categorización y montos mensuales de los 21 (veintiún) contratados restantes que se detallan en la planilla que, como 'Anexo B', forma parte integrante de la presente."

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE